

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL REGLAMENTO DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se establece que, con carácter previo a la elaboración del borrador de proyecto de Reglamento de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de caza de Castilla-La Mancha, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Asimismo, en el apartado primero del punto tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se establece que el órgano competente del impulso del procedimiento de elaboración de la disposición normativa será el responsable de determinar el contenido de la consulta pública previa, en el que, como mínimo, deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Antecedentes de la norma (breve referencia a los antecedentes normativos).
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa de la nueva norma.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 30 de abril de 2020**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: [participacazaclm@jccm.es](mailto:participacazaclm@jccm.es)

Ello sin perjuicio de las medidas adicionales de participación a desarrollar en los sucesivos trámites, preceptivos o no, de la tramitación del decreto propuesto.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea el siguiente cuestionario:

<p><b>Antecedentes de la norma</b></p>	<p>Con fecha 12 de marzo de 2015 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 49, la ley 3/2015, de 5 de marzo de Caza de Castilla-La Mancha incluyendo una Disposición derogatoria que indicaba:</p> <p><i>“Uno. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en materia de caza que se opongan a lo que dispone esta ley y expresamente las siguientes:</i></p> <p><i>La Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha.</i></p> <p>....</p> <p><i>Dos. En tanto no se publique el reglamento de aplicación de esta ley, serán de aplicación las disposiciones del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha, en tanto no contradigan la presente ley.”</i></p> <p>La Disposición final quinta indica la siguiente habilitación:</p> <p><i>“Se faculta al Consejo de Gobierno para que en el plazo de un año desarrolle reglamentariamente las disposiciones, procedimientos y limitaciones necesarias para la aplicación de la presente ley.”</i></p> <p>El actual reglamento de ley de caza fue aprobado por Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, siendo modificado en cuatro ocasiones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Decreto 33/2003, de 25 de marzo</li><li>- Decreto 60/2009, de 12 de mayo</li><li>- Decreto 257/2011, de 12 de agosto</li><li>- Decreto 131/2012, de 17 de agosto</li></ul> <p>Posteriormente, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 60 de 26 de marzo de 2018, se publica la Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal, en adelante Ley de caza.</p> <p>El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1. 10ª, que corresponde a la</p>
--	--

	<p>Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la competencia exclusiva en materia de caza y pesca fluvial. Acuicultura. En el apartado segundo de dicho precepto se indica que en el ejercicio de estas competencias corresponderá a la Región de Castilla-La Mancha la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, que serán ejercidas respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución.</p>
<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p>	<p>Actualmente tenemos una nueva Ley de caza con un Reglamento de la ley anterior que está en vigor en todo lo que no contradiga a la nueva Ley, por lo que es necesario su actualización con una norma adaptada al nuevo marco normativo y que desarrolle aspectos novedosos de la ley que no tienen reflejo en el Reglamento en vigor.</p>
<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>Transcurridos más de 20 años desde la aprobación del Reglamento de caza en vigor, y con una nueva ley de Caza, se ha venido acumulando experiencia en su aplicación detectando en este periodo aspectos mejorables, lo que hace que surja la necesidad de elaborar un nuevo reglamento, que manteniendo los principios inspiradores de conservación de la naturaleza y aprovechamiento sostenible de las especies cinegéticas, promueva y promocióne la caza deportiva como una actividad económica generadora de empleo y desarrollo turístico de una gran parte de esta Comunidad Autónoma, aprovechando su potencial cinegético de forma ordenada y compatible con la diversidad biológica.</p>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<p>Los principales objetivos de la norma deberían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Regular los apartados que la actual ley de caza deja para su desarrollo reglamentario.</li> <li>- Adaptar el actual reglamento de caza al marco jurídico autonómico vigente en la actualidad.</li> </ul>

**Posibles soluciones  
alternativas,  
regulatorias y no  
regulatorias**

Es imprescindible, en el desarrollo de la nueva normativa, articular mecanismos y procedimientos informáticos ágiles y eficaces que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos.